

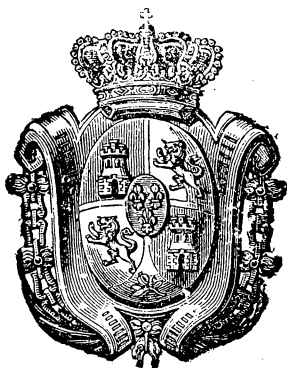
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1933.

LUNES 24 DE FEBRERO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe de los ejércitos reunidos duque de la Victoria con fecha 15 del actual dice, que habiendo tenido aviso el coronel D. Martín Zurbarán del comandante general de la 5ª división del Norte, de que un oficial superior de E. M. enemigo se dirigía al castillo de Segura con alguna misión importante, dispuso aquel coronel ocupar los puntos más indicados para sorprenderle á su regreso. Efectivamente al anochecer del 11 apareció por la parte en que estaba situada una compañía del batallón franco de la Rioja y 50 caballos el rebelde Alegre con su escuadrón y alguna infantería que huyó en la dirección de Segura rechazado por aquella fuerza. La guarnición de este fuerte salió á protegerle y también tuvo que encerrarse en él con pérdida de dos prisioneros, un caballo muerto y algunas armas.

El mismo general en jefe de los ejércitos reunidos remite una noticia de los facciosos presentados en todo el mes de Enero, y en ella aparecen 251 de la clase de tropa en el distrito de Aragón, y un oficial, un comisario y 155 de aquella clase en el de Valencia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 90½.

Idem al contado, 90½.

Fondos españoles: Deuda activa, 26½.

La alegría de los habitantes de Winsor no ha terminado con el día de la boda de S. M. Habiendo estado el día de hoy muy hermoso, particularmente por la mañana, los habitantes y los curiosos se han paseado por las inmediaciones del palacio. S. M. acompañada del Príncipe Alberto, ha salido á disfrutar del buen tiempo por el terraplen del Este poco después de las once. El terraplen no se abre al público más que los sábados y domingos; pero algunas personas se han hallado bastante cerca de S. M. y de S. A. R., quienes han correspondido graciosamente á los saludos que aquellas les dirigían. La salud de S. M. en el momento de su paseo por el terraplen, parecía ser la mejor y su fisonomía estaba muy animada. El Príncipe Alberto se halla perfectamente restablecido de sus fatigas. S. M. se ha desayunado á las ocho y media. La Reina y el Príncipe han leído los periódicos desde que se levantaron hasta que salieron á paseo por la mañana. La baronesa de Lehzen se ha desayunado con S. M.

(Standard.)

FRANCIA.

Paris 16 de Febrero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidado, 113 fr.

Tres por 100 id., 81 fr., 95 c.

Fondos españoles: Deuda activa, 27½.

Pasiva, 6½.

Diferida, 7.

Parece confirmarse la llegada á Francfort de la Emperatriz de Rusia que va á los baños de Ems; por esta razón se retardará la partida del gran duque hereditario de Rusia para la Alemania. (Presse.)

La familia imperial de Rusia se halla sumergida en el más profundo dolor por la muerte de la archiduquesa María

Ana, hija del archiduque Francisco Carlos, que falleció el 5 de Febrero á las nueve de la noche de resultas de unas calenturas cerebrales. (Id.)

La Princesa de Varsovia ha pasado el 5 de Febrero por Francfort, dirigiéndose á Paris.

Escriben de Ratisbona el 10 de Febrero lo que sigue: Antes de ayer ha llegado aquí y se ha apeado en la fonda de la Cruz de Oro S. A. el Príncipe Fernando de Coburgo Cohari con la Princesa Victoria, su hija, y una numerosa comitiva. Después de comer, continuaron su viaje por Nuremberg á Bruselas. (Id.)

CORTES.

SENADO.

Orden del día para la sesión del lunes 24 de Febrero de 1840.

Dictámenes de la comisión de Actas electorales.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesión del 23 de Febrero.

Se abrió á la una menos cuarto, hallándose presente el Sr. Ministro de Marina.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. GUILLEN Y GRAS: Tengo el honor de presentar una reclamación sobre las elecciones de Albacete, bien para que se tenga presente al tiempo de la discusión, ó para que pase á la comisión. (Se puso sobre la mesa.)

Varios electores de la provincia de Lérida dirigen al Congreso una exposición para que se exija la responsabilidad al jefe político por su conducta respecto á las elecciones.

Se preguntó si pasaría á la comisión de Actas, y dijo

El Sr. ALCALA GALIANO: La comisión de Actas únicamente puede entender en asuntos relativos á elecciones; mas de ninguna manera puede entrometerse en negocios en que se exige la responsabilidad.

Pasó á la comisión de Actas.

Lo mismo se hizo con otras reclamaciones de varios electores de la provincia de Madrid, en que piden que la diputación provincial remita las listas electorales, y las que hicieron en el año 59, para que en vista de todo se declaren nulas las elecciones por haberse infringido la ley electoral.

Se dió cuenta de haber presentado sus actas los Diputados electos por la Coruña Sres. Muro, Bolaños y Loriga; pasaron á la comisión.

Igualmente una exposición de los comisionados de varios distritos de la provincia de Santander, en que piden que se declaren nulas las elecciones de dicha provincia por los vicios que en ellas se han cometido.

El Sr. Ministro de la Gobernación remite las actas de varios distritos de la provincia de Cáceres. Pasaron á la comisión.

Se leyó el dictamen de la comisión de Actas relativo á las de Albacete, en que insiste en su primer dictamen de que deben aprobarse, remitiendo al Gobierno los antecedentes originales que aparecen para los usos convenientes.

El Sr. ALCALA GALIANO: Respecto á que los documentos que contienen esos antecedentes son extensos, pedimos que queden sobre la mesa.

Así se acordó, como igualmente que se agregasen los presentados por el Sr. Guillen y Gras.

Se leyó el dictamen acerca de las elecciones de Navarra, en que la comisión no altera el que dió de que fuesen aprobadas, á pesar de la reclamación presentada sobre la nulidad del distrito de Lecumberri.

El Sr. GALIANO: Este dictamen ha quedado sobre la mesa; esa reclamación es igual á la otra, y la comisión se apoya en las mismas razones; es la identidad más completa que puede haber: así pues, puede tenerse presente al tiempo de la discusión.

El Sr. ARMENDARIZ: Sr. Presidente, está puesta esa acta á la órden del día.

El Sr. GALIANO: Es cierto: yo he dicho únicamente que puede tenerse presente esa reclamación al tiempo de la discusión. (Entró en el salón el Sr. Ministro de la Gobernación.)

Se leyó el dictamen sobre las actas de Jaen, en el que dice la comisión que no altera el dado anteriormente de que

sean aprobadas, á pesar de la reclamación presentada por varios electores.

El Sr. GALIANO: En punto á este dictamen, la comisión también se ratifica. No pierde nada en que quede sobre la mesa: gira la reclamación sobre la exclusión de siete solos electores, en que se quejan de que habiendo presentado su reclamación no fueron oídos. Por lo tanto puede quedar sobre la mesa. Se acordó se tuviese presente en la discusión.

Leído el dictamen acerca de las de Oviedo, en que la comisión no varía el ya dado de que sean aprobadas, dijo

El Sr. GALIANO: También puede tenerse presente en la discusión; es cosa absolutamente embebida en el acta; no es más que una repetición de lo que aparece en el acta.

Se acordó que se tuviese presente en la discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: se procede á la discusión de las actas de la provincia de Córdoba.

El Sr. INIGO: Habiendo pedido ayer la lectura de todo el expediente de las elecciones de esa provincia, y habiendo estado en la secretaría para que puedan enterarse y tomar conocimiento de él los Sres. Diputados, no insisto ya en su lectura.

Se leyó el dictamen relativo á las elecciones de la provincia de Córdoba, en que insiste la comisión sean aprobadas, y admitido como Diputado el Sr. Morales Santisteban, á pesar de las reclamaciones hechas por los Sres. Ramirez Arellano y Alvarez Sotomayor.

Concluida la lectura pidieron la palabra en contra los Sres. Perez de Rivas y Aillon, y en pro los Sres. Peña Aguayo y Cortazar como de la comisión.

El Sr. PEREZ DE RIVAS: Señores, siento sobremanera verme en la posición de impugnar un acta en la cual hay personas á quienes profeso una amistad particular; pero mi deber me hace no reconocer como válidas y legítimas las elecciones de la provincia de Córdoba; daré las razones que tengo para ello.

Tres reclamaciones se han presentado contra la legitimidad de esas elecciones; no tomaré en consideración más que una, que es la de 11 comisionados para el escrutinio general. En ella veo las razones más claras y principales para decidir de la nulidad de las elecciones, y yo espero que el Congreso así lo acordará.

He dicho antes que 11 comisionados de otros tantos distritos de la provincia hacen una reclamación contra la ilegalidad de las elecciones; no puede ponerse en duda esta reclamación, y los reclamantes han tenido facultad para acudir al Congreso con esta reclamación.

Es una verdad consignada por precedentes del Congreso, y la misma comisión lo ha reconocido, pues que en su dictamen dice que ha examinado las actas electorales, y no ha habido reclamación directamente al Congreso. Es decir que la comisión conoce que si alguna reclamación se hace al Congreso, es claro que debe ser estimada. ¿Y produce la reclamación de los 11 comisionados electorales bastante mérito para ser atendida por el Congreso? Mi deber es demostrarlo.

En el escrutinio general no se hizo mención de las protestas hechas en los distritos de Baena, Fernannuñez y Villafraña. En el acta de escrutinio general, tuvo la comisión presente que no se había protestado; pero los electores ó comisionados reclamantes dicen que no se hizo ninguna, porque creídos de buena fe en los comisionados á quien se pasaron las actas de los distritos en que está dividida la provincia de Córdoba, dijeron que estaba corriente y no había protestas; y después se supo que efectivamente había hechas protestas en estos distritos.

Yo, señores, nunca daré más mérito á las reclamaciones que el que deben tener. Creo que en atención á que los 11 comisionados aseguran este hecho, debe ser atendido mucho más que un argumento negativo de los electores de aquella provincia; y sabiendo precisamente que la reclamación versaba sobre vicios que anulaban los votos, es visto que el Congreso debe tener bastante motivo para decidir con plena confianza si las actas de la provincia de Córdoba tienen ó no vicio ó defecto alguno.

Pero si se quiere prescindir aun de todo lo expuesto, señores, todavía hay otra razón de mayor peso, y es que esos comisionados presentan documentos por los que aparece y se viene en conocimiento de que ciertas autoridades han tenido parte en las elecciones, no diré todas porque no aparece qué todas fueron las que tomaron parte en la elección.

Me limito á manifestar al Congreso, que en la reclamación que se ha presentado existe que el comandante militar favorecía explícitamente la candidatura llamada moderada; es necesario usar de las voces propias. Para esta verdad bastará leer la proclama, y esto no se ha negado por más que la prensa ha denunciado este abuso. Este hecho que presentan los comisionados en quienes se debe suponer que son personas de arraigo é independencia, nos induce á creer que la ley no ha sido cumplida: ahí están las proclamas y se verá por ellas confirmado el hecho. Ahora pregunto yo: cuando las autoridades, particularmente la militar, recomiendan una candidatura, cualquiera que sea su color, ¿podrá haber confianza en que las elecciones se han hecho libre y espontáneamente.

No necesita el Congreso que recuerde precedentes; pero le llamo muy particularmente la atención sobre lo que tienen emitido en otra ocasión los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.

Hablando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de lo perjudicial que era el que las autoridades se mezclasen en asuntos de elecciones, dijo: (y no se llevará á mal que diga sus palabras porque las he copiado) hablando de las elecciones de Málaga pronunció estas palabras: "es necesario averiguar si las autoridades se han mezclado en las elecciones, porque de ser así, no debe haber habido toda libertad.

El Sr. Ministro sabe muy bien lo que envolvía esta alusión, y creo que los Diputados que entonces lo oyeron sabrán hasta qué punto valen esas palabras.

El Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo carácter es más explícito que el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siento explicarme en los términos propios de mi carácter, dijo, que la circunstancia tan sola de que la autoridad trabaje en cierto sentido en las elecciones, es bastante para no haber toda la completa libertad y franqueza en las elecciones, y que su resultado no sea la expresión pura de la voluntad general.

No podrá desconocer el Congreso, que habiendo dado proclamas la autoridad militar de Córdoba ó el comandante general, la voluntad de la provincia no es la que se ha expresado en las elecciones, sino la de dos personas ó autoridades que no debían tener otra intervención sino la de conservar el orden y hacer respetar en todo su vigor la ley.

Continuó el orador impugnando la conducta á su parecer ilegal del jefe político de Córdoba; habló también de la parcialidad que había presidido á la formación de las listas electorales, y añadió que no pudiendo prescindirse de que era ilegal é ilegítimo lo practicado, no podía reconocerse como justo y legítimo el resultado de la elección.

Se lamentó también, hablando de la convocación hecha por el jefe político de la diputación provincial, de que se hubiese separado al secretario de la misma, hombre que merecía la confianza de dicha corporación, y que debía ser el más enterado en las personas que podían tener derecho á ser electores. De todo lo cual, así como de la consideración de haber dejado de concurrir á votar más de la tercera parte de los electores, dedujo que la elección verificada no podía reputarse como el producto de la voluntad de la provincia de Córdoba, cuyas actas por consiguiente no debían aprobarse, como esperaba lo resolviese el Congreso.

El Sr. CORTAZAR dijo que para juzgar con acierto del fundamento de las reclamaciones que se presentaban contra las elecciones de Córdoba, era preciso no olvidar que en dicha provincia había quedado vencido un partido cuyo amor propio resentido no podía menos de acudir con protestas contra lo practicado, protestas hechas después de concluidas todas las operaciones electorales, y que carecían de todo fundamento. Y estas protestas, añadió el orador, ¿se dirigen por ventura á probar que se ha cometido algún vicio por el cual las elecciones puedan ser nulas? No, señores, nada de eso. Se dirigen únicamente á suponer que el Gobierno de S. M. ha tomado medidas que no debía tomar, é igualmente el jefe político. Yo pregunto si esto puede de manera ninguna producir el efecto que se pretende, mucho menos cuando estas protestas son vagas, indeterminadas, sin fijar un hecho, sin decir nada que signifique que se ha faltado á alguna fórmula. Únicamente se ha hablado mucho, con aquel calor y aquel fuego que trae consigo la derrota, de que las autoridades han influido en las elecciones; de que el jefe político ha obrado parcialmente, y de que se han cometido defectos capitales. Nada absolutamente, nada de esto resulta del expediente, y así la comisión no ha podido menos de insistir en su dictamen primitivo.

En vista pues de la nulidad de las protestas, puesto que la única digna de atención era la de un tal D. Fulano Alvarez, presentada para justificar que en Hinojosa habían votado personas que no tenían el derecho electoral, estaba contestado con que la diputación los autorizó, en cuyo caso habían votado legalmente. Concluyo indicando que no apareciendo motivo legal ninguno para desaprobación las elecciones de Córdoba, debe el Congreso aprobar el dictamen de la comisión.

Insistió el Sr. Perez de Rivas en algunas de las observaciones anteriormente indicadas por S. S.; y concluida su breve rectificación, se leyó, á petición del Sr. Laborda, la alocución dirigida á los habitantes de Córdoba por su comandante general.

Asimismo se leyó, á instancia del Sr. Perez de Rivas, un papel escrito por un particular, que se decía monárquico-constitucional, incluyendo una circular dirigida á los electores de la provincia por varios sujetos llamados progresistas.

El Sr. CORTAZAR replicó en una rectificación que el papel cuya lectura había pedido el Sr. Perez de Rivas era un papel mojado, que podía haber escrito cualquiera.

El Sr. AILLON dijo que en las elecciones de la provincia de Córdoba ha habido reclamaciones, no de un solo elector, sino de 11 comisionados por los distritos más principales, y con motivos bastante fundados, en comprobación de lo cual pidió al Sr. Presidente mandase leer el segundo párrafo de la protesta que obra en el expediente.

Leído que fue,

El Sr. CORTAZAR observó que la protesta no fue presentada á la junta general de escrutinio hasta después de extendida el acta; y que lo que pidieron los que la presentaron fue únicamente que se arregase á ella, siendo á esto á lo que se negó el jefe político, porque la protesta no versaba sobre un hecho determinado, y los que se alegaban eran vagos y generales.

El Sr. ARGUELLES pidió la palabra en contra.

El Sr. AILLON dijo que á pesar de lo manifestado por el Sr. Cortazar, veía que la protesta tenía fecha del 30 de Enero, y la junta de escrutinio se había celebrado el 31: que la reclamación se había presentado durante la junta electoral, y antes de concluir la sesión; y el jefe político, tomando, como dijo, sobre sí toda la responsabilidad, se había abrogado la autoridad de decidir sobre ella.

(S. S. leyó en seguida una reclamación que dijo ser de persona muy conocida, y que había sido ya dos veces Diputado á Cortes, en la que se decía que el jefe político había desechado la protesta presentada por el comisionado D. Agustín Alvarez de Sotomayor, levantando la sesión con tono de-

masiado imperioso, y dedujo que ya hubo una protesta que no se oyó.)

Manifestó que la reclamación no se insertó en el acta, en lo que se había faltado abiertamente á lo que previene el artículo 57 de la ley electoral.

Que esto constituye un vicio mayor que el que aparece á primera vista, porque prueba que hubo protestas muy fuertes, y que no se oyeron.

Pasó el orador á hacerse cargo en seguida del vicio principal de que en su concepto adolecían las elecciones de la provincia de Córdoba, y dijo que consistía en la parte escandalosa y violenta que creía habían tomado en ellas las autoridades, particularmente el jefe político, violando al mismo tiempo la Constitución y las leyes que aseguran la libertad individual de los españoles (*varios Sres. Diputados pidieron la palabra en pro*): añadió que en el tribunal supremo de justicia se habían presentado dos recursos en queja contra el jefe político por las violencias ejercidas en las personas de algunos españoles á quienes había atropellado sin los requisitos que la Constitución y las leyes exigen: citó una justificación de varios ciudadanos de la villa de Baena que dijo había de servir para entablar un tercer recurso contra el jefe político por haber puesto en prisión á siete individuos en el día 17 de Enero, y haber desterrado á tres á pueblos fuera de la provincia: que estos eran electores de los principales que hacían las gestiones que la ley permite para que triunfase la candidatura llamada del progreso: que á uno de ellos, siendo así que todos estaban comprendidos en la misma causa, se le había puesto en libertad porque resultó no ser elector.

Leyó en comprobación de su aserto un testimonio dado en virtud de auto judicial fecha 4 de Febrero, por el que aparece que en 17 de Enero habían entrado en la cárcel los siete individuos citados, y en 18 del mismo mes había sido puesto uno de ellos en libertad; leyó también el oficio que sobre este asunto había pasado el jefe político al alcalde, fecha 25 de Enero. Observó que para justificar los atentos en su concepto cometidos por el jefe político contra personas influyentes, había el medio de reclamar por medio del Gobierno los documentos que lo acrediten, pues obran en el tribunal supremo de Justicia: que si en la junta general no se admitió la reclamación, y no se insertó esta y la resolución en el acta, fue porque el jefe político privó á la junta de las facultades que la da la ley, y se las abrogó á sí propio diciendo que tomaba sobre sí la responsabilidad, aunque de estas últimas expresiones no sale responsable por no tener datos fijos con que justificarlas: concluyó manifestando que por todas estas razones no podía menos de oponerse al dictamen de la comisión.

El Sr. CORTAZAR contestó que si la protesta de que el Sr. Aillon hablaba se hubiera presentado en la junta general, de nada hubiera servido la oposición del jefe político siempre que los demás individuos fuesen de contraria opinión, de lo que se deducía que en todo caso no fue precisamente por la oposición del jefe político por lo que no resulta esta protesta en el acta, sino que la decisión sería de la mayoría de aquella junta.

Que aun suponiendo que todo hubiese pasado en los términos que expresa el Sr. Aillon, la no admisión de una protesta no puede nunca viciar los actos anteriores ni por consiguiente las elecciones, porque este sería un castigo que se impondría á todos los electores de la provincia por la falta cometida por el jefe político.

Que los recursos entablados ante el tribunal supremo de Justicia, de que ha hablado el Sr. Aillon, no probaban esas coacciones y violencias de que había hecho mención, y si únicamente que había una persona que denunciaba y que había tenido el suficiente favor para que el Tribunal supremo admitiese su denuncia.

El Sr. Aillon rectificó un hecho.

El Sr. PENA AGUAYO: Dificilmente se presentará á la deliberación del Congreso una acta de elecciones más fácil de resolver que la de la provincia de Córdoba, en la que no se encuentra protesta ni reclamación de ninguna especie. Sin embargo el Sr. Aillon ha sentado que habiendo interpuesto el Sr. jefe político su autoridad, ha impedido que esas protestas se insertasen en el acta electoral, y de aquí deduce S. S. que ha habido coacción y violencia.

¿Pero qué pruebas presenta el Sr. Aillon para justificar que efectivamente se presentó esa protesta por las personas de que ha hecho mérito? Ninguna. El dicho de esas personas se refiere á los comunicados de los periódicos. Pues yo voy á presentar testigos intachables y personas de la mayor importancia: el uno es D. Agustín Sotomayor, jefe del partido progresista, y D. José Gutiérrez, comisionado escrutador por Iznajar, y que ha ocupado un asiento en este Congreso; pues estos mismos señores han autorizado con su firma una acta en la que no consta ninguna especie de reclamación, y hé aquí la prueba más concluyente de que no hubo protesta ni reclamación, y es bien seguro que de haberse negado á admitir las protestas, no hubieran firmado los escrutadores el acta, y lo propio habrían hecho los Sres. Sotomayor y Acuña, personas respetables en la provincia.

Así pues, está suficientemente demostrado con documentos auténticos, que en el acta no consta ninguna especie de protesta; y si yo quisiera, demostrara que esos hechos que se insertan en la protesta no influyen en nada, siendo una verdad que las elecciones se han hecho con toda legalidad, como verán los Sres. Diputados. No, en ninguna época han tomado parte en aquella provincia mayor número de electores, y esto se debe al celo de las autoridades, declarándose enemigos del sorden, y amparando á los que tenían el derecho de votar, de cualquier color que fuesen; y es un medio muy seguro para averiguar si en una provincia ha habido coacción el ver el número de individuo que toma parte en la elección, y cuando se oía que el número es corto hay indicios más ó menos vehementes de que ha habido coacción y violencia, y esa es la causa de las reclamaciones; pero cuando por el contrario resulta que todos, ó casi todos los electores que hay en la provincia han tomado parte, cuando se ve que todos los partidos se disputan palmo á palmo el terreno, y el vencido lo queda con un número de votos considerable, es preciso respetar á esas autoridades que han sabido mantener el orden público y la tranquilidad.

Hé aquí pues una razón poderosa para deducir que jamás ha habido en la provincia de Córdoba más libertad que en la presente elección; y para justificar con hechos, que están com-

probados con documentos, voy á decir que en este año de 1840 eran 10,828 los electores; han tomado parte 8,722, cantidad bastante crecida en una provincia pequeña, pues es la única que tiene el menor número de pueblos. En 1839 en la elección de Diputados á Cortes, las cuales fueron disueltas, había 9,550 electores, y de ellos no votaron más que 6,610, porque en los dos distritos de Lucena y de Baena, en los cuales se cuentan 1,766 electores, se les intimidó de tal manera, que hasta les echaron anónimos por debajo de la puerta diciéndoles que si iban á votar los asesinarían, y esta fue la razón por que en aquellas elecciones solo votaron 286 electores de estos distritos, cuando ahora, asegurados los electores de que podían usar libremente el ejercicio de sus derechos, han votado 577, y á este aumento, efecto de la seguridad que han tenido los electores, se ha debido en la provincia de Córdoba el triunfo del partido monárquico-constitucional.

El orador, descendiendo á otros pormenores, expone que el establecimiento de esas juntas de ciudadanos particulares, estaba reducido á hacer presente á los ayuntamientos y diputaciones provinciales si había en las listas electorales alguna persona que no tuviese derecho electoral, ó por el contrario si aquellos que debían tenerlo, no estaban incluidos en las listas; que en consecuencia de estas gestiones, la diputación provincial de Córdoba había admitido á los electores que habían reclamado, y desechado á los que no gozaban el derecho de elegir.

Que la ley electoral fija un término perentorio para reclamar, pasado el cual nadie tiene derecho á reclamar.

Los hechos que en esas reclamaciones posteriores se han citado son las prisiones que se han ejecutado por el digno intendente; y digo digno porque ese intendente ha cobrado las contribuciones, porque no todos los intendentes cumplen tan exactamente con sus deberes.

Habiendo sido interrumpido el orador por los murmullos de la tribuna pública, se leyeron los arts. 53, 54 y 55 del reglamento.

El Sr. ARMENDARIZ: Pido que se lea la ley de 17 de Abril de 1821, restablecida en el año de 56, la cual establece penas contra los que embaracen en lo más mínimo la libertad de los Diputados.

Se leyó el art. 19 de dicha ley en que se previene que todo el que en la tribuna pública trate de coartar la libertad de los Diputados, sea preso, y dentro de las 24 horas el señor Presidente lo ponga á disposición de las autoridades.

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores son responsables de la tranquilidad de la tribuna: inmediatamente que alguno perturbe el orden, harán que se despoje la tribuna.

Varios Sres. Diputados: No, no, que se le aplique la ley.

El Sr. PENA AGUAYO continuó: Iba diciendo que cuando se hizo esa reclamación se sentaron ciertos hechos sobre los cuales se dice que hay causa pendiente en el tribunal supremo de Justicia, y estos hechos que se refieren á la conducta política que observa el jefe político y el intendente en desempeño de la autoridad que allí ejercen en nombre de S. M., estaban reducidos al cargo de tres individuos y á la prisión de siete guardas del campo, los cuales estoy casi seguro que no reclamarán, porque no les tiene cuenta, esos electores, que se dicen, pues por abusos de su oficio sacando multas excesivas, han sido castigados por la infracción de las ordenanzas de la villa de Baena. Repito que no creo vengan á reclamar las elecciones por no haber emitido su voto, atendido á que solo ganan dos ó tres reales diarios que se les dan para que impidan el que se hagan talas en aquellos grandes montes. Respecto á las otras tres personas, es causa más grave por la que fueron desterrados, y no tiene gran coincidencia con las elecciones de aquella provincia. El ayuntamiento de Córdoba recibió un documento sellado y escrito en Lisboa por una junta ó sociedad secreta que se dice encargada de la independencia de la España. En este escrito se daban instrucciones al ayuntamiento de la manera que debía obrar en las elecciones de Diputados por aquella provincia, designando á cierta persona por la cual la sociedad secreta se interesaba mucho en que saliese Diputado, no sé para qué fines. Pero las autoridades de aquella provincia, fieles al juramento que han hecho de hacer que el orden se mantenga, creyeron que era un negocio muy grave, y que debían dar cuenta al Gobierno de S. M. adoptando todas las medidas que estaban á su alcance en aquella provincia para ver si aquel principio de conjuración tenía ramificaciones, y si había algunas personas influyentes en aquel país ó tenían relaciones con ese centro ó sociedad secreta, sociedad, señores, que no es un fantasma como se hablaba en el año 54. El Gobierno tendrá noticia, como yo, que soy un particular, de que varios comisionados han ido á celebrar una gran asamblea en esa sociedad.

Por todo lo dicho se ve que en las elecciones de la provincia de Córdoba no ha habido coacción y violencia de ninguna especie. Aquí debería dejar mi discurso si no quisiera hacer un llamamiento al patriotismo de los Sres. Diputados para que vean, especial y señaladamente los señores de la oposición, que las consecuencias que pueden sacarse de este sistema de declararse contra la validez de las elecciones, son muy graves. A mí no me admira que se reclame contra alguna que otra elección; pero este plan general, este plan vasto, del cual se está usando sin cesar por el partido de la oposición para que se declaren nulas todas las elecciones, es cosa muy trascendental y atentatoria á la libertad.

El orador continúa haciendo otras observaciones acerca de este punto: añade que la oposición tiene legítimos y respetables derechos para concurrir á la formación de las leyes, y á restañar las heridas que ha podido causar la revolución: que los que pertenecen al partido monárquico-constitucional desengañarán á la nación de que no son retrógrados. Queremos, prosiguió, caminar con planta firme por un terreno firme, no resbaladizo: no restableceremos el diezmo abolido, sino al contrario, lo extinguiremos para siempre, no como lo extinguieron las Cortes constituyentes: se dotará competentemente al culto y al clero: no atentaremos contra la benemérita Milicia nacional, ese paladion de la libertad: tampoco atacaremos la libertad de imprenta, antes bien la pondremos en estado que no perjudique; y en suma, nuestra conducta será tal, que la oposición tendrá una satisfacción en votar á nuestro lado.

El Sr. AILLON hizo algunas aclaraciones.

El Sr. ARGUELLES: Señores, el programa que con una

satisfacción que yo no puedo explicar acaba de oírse en boca del Sr. preopinante, en quien supongo las rectas, monárquicas, nacionales y patrióticas ideas ó designios de sus compañeros, me obliga á variar absolutamente el rumbo que me habia propuesto. Pero ya que la integridad del Sr. Presidente ha tenido por conveniente permitirme, en uso de su autoridad, que en manos de S. S. no está expuesta, el uso de la palabra, digo que espero se me prometa toda su indulgencia. Antes de entrar en la cuestion necesito asegurar á mis compañeros sin distincion y denominacion que todo lo que diga hoy no podrá en manera alguna referirse ni remota ni próximamente á las personas que hoy ocupan los bancos de este Congreso.

Hago esta salvedad porque así me excusaré de repetir: yo me dirijo solo á las doctrinas, y espero que amigos y adversarios me crean sinceramente de que es el mayor sacrificio que hago en tomar parte en una discusion de esta naturaleza, asegurando al mismo tiempo que toda mi vida he experimentado una indecible aversion á entrar en los expedientes de elecciones de Sres. Diputados, porque por mas envidado que haya, no es posible dejar alguna vez de ofender el respeto y consideracion que se deben unos á otros cuando hay íntimas relaciones entre las personas, y á no ser por el Sr. Diputado que acaba de precederme en el uso de la palabra, no habria tomado en manera alguna parte en esta discusion.

Señores, tengo todavía la memoria bastante feliz para recordar que desde el año de 1810 la España ha presentado varias faces con respecto al sistema electoral en las diversas épocas que se ha ejercido en Gobiernos representativos. La nacion se ha manifestado desde ese tiempo unas veces de una manera, otras de otra, de modo que en ciertas ocasiones se ha creído que la opinion pública propendia á cierto punto, y otras que tendia á otro; y aunque estas vicisitudes sean de todo Gobierno representativo, yo no he visto jamas un fenómeno de elecciones como el que se presenta en el día, fenómeno que es necesario examinar.

Yo no soy de aquellos que miran como un mal, como un defecto el que el Gobierno de todo pais representativo procure tener una mayoría; al contrario, todo Gobierno la necesita, porque en el momento que la pierde tiene que desaparecer; pero aunque aproveche para ello todos los medios legales que tiene á su disposicion, que son inmensos, porque cuenta con esa profusion, por no llamarse prodigalidad, de los empleos de la monarquía, y otros dos grandes medios, cuales son la distribucion de la fuerza armada y la imprenta que la tiene á su disposicion, si no de un modo directo, indirecto, pero irresistible, que es tener dinero, no pasan nunca de un cierto límite, no llevan el carácter desconocido que en la actualidad en que se ven reclamaciones hechas por las autoridades mismas, presentando el fenómeno de una discordia abierta, de una guerra civil entre unas y otras autoridades, de una anomalía hija de una influencia extraña. Esta cuestion pues no admite el cargo que el Sr. Diputado por Córdoba ha hecho, suponiendo que hay en la oposicion esa especie de sistema.

He notado no solo hoy, sino en ocasiones anteriores, que aquí se confunde un tribunal de justicia con el carácter que tiene un cuerpo representativo, cuyo criterio se forma de un modo diferente: si S. S. quiere que ahora se siga otra práctica, modifíquese desde luego el método, pero entre tanto hay que atenerse á la establecida por el reglamento.

Decia, señores, que el Gobierno debe procurarse una mayoría valiéndose de esos poderosos medios hasta cierto límite. No entraré yo en el examen analítico de las diferentes circulares que se han expedido, algunas de ellas en consejo de Ministros... ¿y de dónde esta práctica abusiva? ¿pues qué, la circular de un Gobierno es la de una reunion miserable de individuos que corren los riesgos que son consiguientes á esos casos? La circular de un Gobierno lleva en sí una influencia que el Sr. Diputado por Córdoba no podrá calcular hasta dónde llega su poder inmenso, porque el jefe político, el capitán general, toda autoridad no ve en ella mas que dos cosas inherentes, simultáneas, la pérdida del empleo ó el ascenso por mas que esté concebida en los términos y con la sagacidad que se suele emplear; ¿y es esta la práctica que debe seguirse en un Gobierno representativo? ¿Quién no ha visto las reclamaciones de todas partes contra esa circular, esa circular impertinente, porque tal puede decirse el advertir todos los días una misma cosa que ya se sabe?

Enhorabuena que el Gobierno influya de un modo prudente y discreto, pero no comprometiendo el cuerpo de empleados despojándolos así de todo prestigio y respeto, y menoscabando la dignidad de la magistratura, que debe ser un verdadero sacerdocio, y que nada tiene que ver con las elecciones.

La masa general de la nacion tiene tambien sus prerogativas, que deben tambien respetarse sin que baste el suponer que se va á alterar el orden, esa palabra, ese embeteo con que quiere sorprenderse á los incautos, y con el cual se proporciona un poder inmenso para influir en las elecciones. Yo estaria dispuesto y concurriria á dar mi voto de indemnidad á un Gobierno que no habiéndole sido posible conservar el orden público en tal ó cual punto sin recurrir á medios coercitivos adoptase una medida justa bajo su responsabilidad; pero de ninguna manera puede bastar la simple presuncion de un jefe político de que se va á alterar la tranquilidad, porque esa es una doctrina de comodidad, utilitaria, que todo lo convierte en sustancia.

El Sr. Diputado por Córdoba ha hablado con respecto á coaccion ó represion en que se hallaba la opinion pública en las elecciones anteriores, y ha manifestado que en muchas provincias no se habian atrevido á presentarse en el campo electoral por la actitud hostil de otro partido. Yo respeto mucho el dicho de S. S., le doy todo el peso, toda la importancia, cuanta veracidad sea posible; pero es un aserto un poco arriesgado, y en un Congreso no basta que lo diga S. S.; por lo tanto desearia que se sirviese descender á especificar los casos de una manera auténtica, porque yo he permanecido en Madrid en estas diferentes épocas, y me he rozado hombre con hombre con personas que no diré que sean carlistas, pero sí enemigas declaradas de nuestras instituciones, y han votado. Luego no es absolutamente exacto el dicho de S. S.: si alguno ha concurrido, culpa será suya, y no de quien S. S. atribuye.

El Sr. Diputado ha dicho que todas las ilegalidades que hasta ahora se citan nada tienen que ver con la infraccion de la

ley electoral. Yo hubiera deseado que S. S. me lo demostrase, porque no basta decirlo. La ley electoral es como todas las únicas é indivisibles: todos los actos que á su sombra se hacen cuando se falta á ella en un todo ó en una parte por muy pequeña que sea son indudablemente ilegales.

Cuando han estado en las operaciones electorales de las provincias autoridades que la ley no señalaba, cuando las han dirigido contra su verdadero espíritu, todos los hechos cometidos ante ellas participan tambien de esta ilegalidad.

Para eso se dan las leyes, para que sean cumplidas exactamente, y es muy extraño que un magistrado que preside una de las audiencias del reino haya sostenido un principio contrario á esta idea. La ley absurda es obligatoria, y son ilegales todos los actos contrarios á ella, aunque sea tiránica.

Mis compañeros tomarán la palabra en el largo debate que va á seguir, y espero que demostrarán hasta la evidencia que se han infringido en muchísimos casos todas las disposiciones de la ley electoral.

¿Qué significa haber presentado á la vista de los electores la fuerza armada? La ley aquí no prohibe que haya fuerza armada: no sucede así en Inglaterra en que el Ministro de la Guerra es reo de alta traicion si 24 horas antes de celebrarse las elecciones no manda salir toda la tropa del pueblo donde han de verificarse, y no se le admite excusa ninguna, aunque se altere la tranquilidad pública, aunque se rebale la poblacion. En nuestra ley electoral no se dijo eso porque no se pudo nadie imaginar que fuera posible que ciertas autoridades hiciesen lo que han hecho.

La ley electoral despues de todas sus disposiciones, dice expresamente lo siguiente: Art. 51. Ningun individuo, cualquiera que sea su clase ó profesion, podrá presentarse con armas, palo ó baston en las juntas electorales, y el que lo hiciere será expelido y privado del voto activo y pasivo en aquella eleccion, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Yo pregunto ¿en este Congreso legislativo, en este gran jurado haria ó no haria impresion profunda, arrancaria ó no arrancaria un voto, no digo de censura, sino de nulidad absoluta la presencia de la fuerza armada en un caso de tanto interes?

¿No es una circunstancia agravante que un comandante que se erige en presidente de una junta mas ó menos legal se exprese en los términos mas duros contra cierto partido llamándole anarquista y revolucionario? ¿Pues qué, consiste la influencia militar en dar una carga de caballería, en atacar á la bayoneta ó en hacer una descarga de artillería contra los electores?

Si los medios de que se ha valido el Gobierno en estas elecciones los creen Ss. Ss. convenientes, buen provecho les haga. Yo no lo admitiria así, y mucho mas cuando Ss. Ss. tienen tantas cualidades recomendables para obtener votos.

La intervencion de la fuerza armada basta para anular un acto de esta especie, á no ser que se quiera poner en duda si en este caso cabe ó no el terror, ó se quiera suponer que porque se esté quieta y no ofenda directamente, no influya en el ánimo de los electores.

El orador se hace cargo de lo manifestado por el señor Peña Aguayo acerca de la prision de los seis guardas de monte del pueblo de Baena; expone los gravísimos perjuicios que habrian de resultar si se tolerase que un jefe político desterrase y prendiese á quien le pareciera conveniente por su solo antojo, y sin un motivo justo y fundado, pues de ese modo nadie podria estar seguro en su casa, y quedaria establecido un Gobierno verdaderamente absoluto. Y concluye manifestando que tendria mucha satisfacción en oír en el Congreso palabras que le diesen seguridad acerca de la integridad de la monarquía.

Se prorroga la sesion por una hora mas.
El Sr. Ministro de la Gobernacion de la PENINSULA: No imaginaba yo tener necesidad de dar seguridad alguna sobre la integridad de la monarquía, cuando no hay ni el mas remoto antecedente de ningun género de que pueda estar amenazada, de que pueda padecer en lo mas mínimo.

No estan en igual caso otros puntos que ha tocado el señor preopinante en su discurso. El Gobierno, que se ha propuesto tomar muy poca parte en la discusion de las actas, contestará sin embargo siempre que los Sres. Diputados tengan por conveniente dirigirme cargos de cualquiera clase que sean. Lo haré con alguna brevedad, porque espera una ocasion solemne, en la cual se juzguen todos sus actos, recayendo sobre ellos la aprobacion ó reprobacion del Congreso.

Hoy no obstante se han mencionado hechos graves, y sobre ellos se han fundado graves acusaciones. El Gobierno debe dar alguna contestacion, aunque no sea extensa.

El primero que ha hablado en esta discusion ha sido el Sr. Perez de Rivas, fundando sus argumentos en el destierro de tres individuos de Baena, y en la prision de otros tres.

El Gobierno no tiene noticia de este último suceso. No sabe que hayan sido puestos en prision seis ciudadanos del pueblo de Baena; lo que sabe es que tres salieron de allí por providencia de la autoridad política superior. Esta providencia no tuvo relacion con el asunto de elecciones. Con todo, el Gobierno apenas lo supo dictó las disposiciones mas conformes á la ley fundamental para evitar que se atacase la seguridad individual.

El otro punto que ha tocado el Sr. Perez de Rivas es el relativo á la suspension ó separacion del secretario de la diputacion provincial. El acto de separar ó de nombrar un funcionario de esta clase es propio de la corporacion. La diputacion de Córdoba, en uso de la facultad que la ley le concede, tuvo por conveniente separar á su secretario. El Gobierno no ha tenido que dar aprobacion ni desaprobacion, porque no le correspondia. Por consiguiente, ni sabe cuáles fueron los motivos que le movieron á hacerlo, ni ha tenido necesidad de examinarlos, ni de hacer nada acerca de ellos.

El Sr. Argüelles ha entrado en una cuestion de mayor entidad. Lo avanzado de la hora, la necesidad de abreviar todo lo posible estas discusiones, y la seguridad de que llegará un momento en que estos asuntos se traten de propósito para que el Gobierno pueda contestar con la latitud y con la extension necesaria á cuanto ha dicho el Sr. Argüelles y á cuanto tengan por conveniente decir los demas Diputados, me obligan ahora á redactarme á pocas explicaciones.

El Gobierno no ha intervenido en las elecciones de una manera directa: el Gobierno no ha hecho mas que dictar las

providencias que ha creído convenientes para que las leyes se cumplan. No ha dispuesto separaciones de funcionarios públicos con el objeto de asegurar el resultado de las elecciones, y aun las que se han hecho han sido sumamente cortas: llegará el día en que se pruebe.

Las mismas reclamaciones sobre las elecciones que acaban de hacerse demuestran que ha habido muchísima libertad, que el Gobierno no ha dado providencia ninguna para coartarla.

La prueba mayor que puede darse de que ha habido libertad en los electores, es la misma que el Sr. Argüelles ha querido citar como un comprobante de que ha habido coaccion.

No coarta la libertad de los ciudadanos el Gobierno cuando en los distritos y en las juntas generales de escrutinio se han hecho tantas reclamaciones, y cuando todos los días vienen ante el Congreso de Diputados y ante los tribunales muchos presentando acusaciones contra las autoridades. Esto, señores, repito, prueba hasta la evidencia que no se ha ejercido la menor coaccion.

Los planes de que ha hablado el Sr. Argüelles, serán objeto del examen del Congreso en la discusion que como he dicho nos espera.

Yo entraré en ella con toda confianza, y demostraré entonces que lejos de ser aquellas disposiciones onestas á la ley electoral y á la Constitucion, estaban en perfecta armonía con ellas y eran necesarias para su exacto cumplimiento.

Ha dicho S. S. que es una practica inusitada. Yo le diré que esta practica se ha observado constantemente, y que no ha habido un solo ministerio que en épocas de elecciones no haya recordado á las autoridades su deber y no haya ilustrado á los electores del modo con que deben usar del precioso derecho de elegir sus Diputados. Fácil me sería citar estas circulares. Algun día lo haré de una dada por un amigo político del Sr. Argüelles, muchísimo mas explícita, muchísimo mas terminante que cuantas ha podido publicar el ministerio actual. Habia necesidad de recordar el cumplimiento de la ley, y no hay ninguna cuya observancia importe tanto á la sociedad como la ley electoral.

El orden se ha sostenido fácilmente en todas partes; y si en alguna ha podido ser turbado, el Gobierno ó los funcionarios que de él dependen han tomado las disposiciones mas prudentes, se han valido de las medidas mas suaves para sostenerle.

Sí, señores, el Gobierno y sus funcionarios no han podido tener mayor respeto á los derechos del pueblo, porque estan convencidos que es el mayor título que pueden presentar á la nacion para que respete las prerogativas que la Constitucion concede al mismo Gobierno.

No ha habido ni un solo destierro, ni una sola prision que no haya sido ordenada por un acto positivo de desobediencia, que no se haya fundado en un motivo de justicia y de conveniencia pública.

En suma, ningun hecho podrá citarse que demuestre que el Gobierno en las elecciones que acaban de verificarse haya podido tener mas profundo respeto á las leyes y á los derechos de los ciudadanos.

He usado de la palabra para que el Sr. Argüelles no quedase sin la debida contestacion, y no he hecho mas que ligeras observaciones, porque espero la ocasion de hablar con mayor extension y dar todas las explicaciones que el Congreso crea convenientes.

El Sr. ARMENDARIZ: Habia pedido la palabra con el objeto de contestar á una indicacion hecha por el Sr. Argüelles; pero como quiera que S. S. haya aclarado mas la idea que emitió al principio, no tengo ya para que usarla.

Sin embargo, no puedo menos de hacerme cargo de una expresion que ha soltado S. S. con la mejor intencion. Ha hablado de alianzas de ciertos partidos; yo me tengo por molesto; pertenezco al partido á que ha aludido S. S., y aseguro solemnemente que no he hecho alianza con ningun enemigo de la Constitucion ni de Isabel II. (*Rumores en la tribuna pública*). Digo y repito que rechazo la alusion; no reconozco mas carlistas que los que estan con las armas en la mano. (*Se repiten con mas fuerza los rumores en la tribuna.*)

El Sr. PRESIDENTE: Que se despeje la tribuna en este momento.

El Sr. ARMENDARIZ: Suplico al Sr. Presidente que no se despeje la tribuna: tendré una satisfacción en que oigan mis opiniones. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE vuelve á mandar que se despeje la tribuna.

Varios Sres. Diputados reclaman que se cumpla la ley de 17 de Abril, procediéndose á la captura de los alborotadores ó de alguno de ellos.

Continúan las voces en la tribuna, y el Sr. Presidente suspende la discusion hasta que se despeje del todo.

Un sinnúmero de Sres. Diputados insiste á la vez en la lectura de la ley de 17 de Abril y en su cumplimiento.

Los Sres. Mon, Olózaga y Argüelles piden la palabra para una cuestion de orden. Se despeja al fin la tribuna.

El Sr. MON: Hemos sido llamados picaros y tunantes por una porcion de picaros, pillos, que estaban sentados en la tribuna pública. La representacion nacional ha sido insultada por la canalla. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra*) Quede consignado en los papeles este hecho; este hecho escandaloso, que llegará á oídos de la Europa entera: ¿y qué dirá sabiendo que á presencia nuestra consentimos que se nos escarnezca? ¿Qué sello podrán llevar las leyes si se toleran tamaños atentados? Todo el mundo sabe quiénes son los que se sientan en la tribuna; todo el mundo sabe que en el año 14 hicieron lo mismo, y en el año 22 fueron á casa de los Sres. conde de Toreno y Martínez de la Rosa, y quisieron arrastrarlos. Esto, señores, quedó impune, y esos mismos fueron los que acompañaron al cadalso á Riego, y los que en el año 55 cometieron los desórdenes que todos saben. No ha habido ejemplo ni castigo, y todo se reduce á decir que se despeje la tribuna: ¿pues qué los celadores no han conocido quiénes son los perturbadores? (*Varias voces: Sí, sí.*) ¿Los celadores no conocen quién está dentro de las tribunas? Fenómenos gente que nos viene á decir: en tal club se ha dicho esto: todos lo sabemos, y no lo sabe el Gobierno: el Sr. Presidente lo tolera: los celadores son cómplices. De una vez salgamos de este caos de confusion: el Gobierno representativo ha de ser una verdad: ¿y no se pué imponer la ley contra los perturbadores? ¿Se tolerará que 20 ó 30 aventureros vengán á insultar á los representantes de la nacion, cuya mision es tan sagrada? ¿quedará esto impune?

La tribuna se despeja, es cierto; pero saldremos de aquí para nuestras casas y estaremos expuestos al puñal de los asesinos; ¿es esta la pesquia de policía que se dijo ayer que había? (El Sr. Argüelles pide la palabra.) ¿Es esta la comisión de policía que se designaba ayer? ¿estaría con el intento de aplaudir á unos y vituperar á otros? No, señores: los que han promovido este desorden todo el mundo los conoce, la nación los conoce ya muy bien; esa Constitución que tanto se invoca, pérfidos, ellos mismos la están hollando. Señor Presidente, pido que este hecho escandaloso, y de amargura para la nación, este hecho que ha recaído en dignos Diputados, es menester que se castigue severamente; es necesario que se ponga un coto á estos insultos, porque si no, señores, en balde haremos leyes, si estas han de ser miradas con desprecio. El Sr. Presidente tiene suficiente autoridad en la tribuna para hacer observar el orden y decoro que debe guardarse en este sitio.

Conocemos muy bien á los perturbadores, y acaso á los que los mandan. De una vez, Sr. Presidente, córtense estos males que pueden producir resultados lamentables; hágase indagación por la autoridad para castigar á los culpables, que el cuerpo representativo de Diputados tenga toda la debida seguridad para discutir y dar leyes á la nación; si, señores, que tenga toda la seguridad posible para no ser víctimas de pillos. (Señales de aprobación en los bancos de la mayoría.)

El Sr. PRESIDENTE: Había prevenido al celador de la tribuna que quedaria sin destino si no echaba mano al que perturbase el orden. Se cumplirá y se indagará el hecho que ha tenido lugar en todo lo que mis facultades me coufieren; no he tenido facultad para mas: se castigará al celador si no ha cumplido con su deber.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: La tranquilidad con que me he conservado en este puesto, es prueba de que el Gobierno si tiene motivos para recelar que se preparaban escenas desagradables, habia tomado las oportunas disposiciones para evitar sus consecuencias y hacer que se guarde el debido respeto á la representación nacional. No he tenido necesidad de moverme de aquí para dictar las medidas conducentes al efecto: mi deber es vigilar incesantemente á fin de que el orden no se altere en lo mas mínimo. He encargado á la autoridad política de Madrid que haga caer la cuchilla de la ley sobre quien lo mereciese, y esté seguro el Sr. Mon y los demas Sres. Diputados que ni este atentado se repetirá ni quedará impune porque sabemos los que lo preparan y con qué objeto. (Rumores en el salon.)

Ha llegado el momento de que el Gobierno diga la verdad, momento solemne porque presenta en él la mayor prueba de su respeto á las leyes; esta es la justificación de su conducta. Con la ley en la mano se ha conservado el orden público, y se le hará observar. Descansen los Sres. Diputados en la seguridad de que el Gobierno vigila, cumplan con las obligaciones que han aceptado, que si en ello puede haber compromisos peligrosos, hay una nación grande, generosa que les recompensará con su gratitud, y una Reina augusta que nos ha premiado anticipadamente rompiendo las cadenas que nos oprimian. (Bien, bien.)

El Sr. ARGUELLES: El Sr. Mon ha aludido á mi persona. (Varios Sres. Diputados dicen que no.) Señores, yo tengo derecho para decirlo. S. S. pudo haber usado de otras expresiones sin envolverme en sospecha. Es poco hombre S. S. para envolverme en esas sospechas. Yo si hablé ayer de la policía diré por qué.

La policía del Congreso está encomendada al Sr. Presidente, y solo y sin necesidad de Ministro puede tomar las disposiciones conducentes, porque lleva consigo cierta clase de recomendación para tomar las providencias que crea necesarias; S. S. es el único. Pero si yo dije ayer que los aplausos de estos dias y los de hoy me eran sospechosos, mis motivos tengo, y no pueden reacer sobre quien S. S. ha creído que pudieran ser sospechosos. Citaré un hecho que es cierto, y bien terminante.

En el año 14, época que ha invocado S. S., ocurrió un suceso que me servirá de prueba para hacer ver lo que son los aplausos; lo diré para que ni el Sr. Presidente del Congreso, ni los Diputados ni nadie lo dude.

En el año 14, habiéndose exaltado los ánimos de los señores Diputados de las Cortes ordinarias, y habiendo dado motivo á que las galerías tomasen parte recíprocamente, pues los dos partidos que entonces existían, llamados liberal y servil, llevaban la culpa, ocurrió un hecho histórico, que la reaccion de 1814 lo ha sepultado en el olvido; pero consta, y deseo que los Sres. taquígrafos tomen notas de ello.

Los liberales de aquella época, para no cargar con la culpa, consiguieron del Gobierno de entonces, que sin que se ofenda el del día, tenía títulos sumamente honrosos, que se procediese á arrestar á los individuos que dirigian los aplausos de aquella galería. Y entre varios, habia uno que fue á la cárcel y se le formó causa criminal porque pagaba una peseta diaria á los soldados para que fuesen á alborotar á la galería. ¿Y quién era este sujeto? algunos bien lo saben; era el escribano Garrido; y esto me pone á cubierto mas que lo que quiere el Sr. Mon. (Varias voces: no, no.) Soy árbitro de pensar lo que quiera, y S. S. juzgue como le parezca; el hecho es el siguiente:

El escribano Garrido, de funesta celebridad, se hallaba preso cuando entró el Rey Fernando; y cuando unidos el Sr. Martinez de la Rosa y yo en calabozos éramos víctimas, el escribano Garrido salió triunfante por el poder absoluto, y fue elevado á secretario del Rey con ejercicio de decretos. Cuando hemos visto este ejemplar, ¿nos causará sorpresa el que se mezclen personas en estos alborotos, que son contrarias á la Constitución, para hacer recaer estos hechos sobre hombres que lo desprecian? Esas demostraciones, señores, hasta cierto punto son inseparables del Gobierno representativo. (Rumores.) Tengo derecho á seguir en el uso de la palabra. Los malévolos que lo saben se introducen por hacer que recaiga sobre nosotros la culpa; este es el verdadero misterio; y todas esas exclamaciones del Sr. Ministro no alteran en nada lo que digo. Serán carlistas los que tales alborotos promuevan; sobre ellos hago recaer la responsabilidad. ¿Nosotros acobardarnos hoy como minoría? No, no, no tenemos participación alguna en semejantes atentados: tenemos simpatías en la nación, tanto como S. S.

El Sr. MON: Ningun Diputado podrá decir que he aludido al Sr. Argüelles. He dicho que esa era la comisión de policía á que aludía el Sr. Argüelles; pero no aludí en nada

á S. S. respecto á semejante atentado; si lo creyera lo diría. Esa alusión de poco hombre la desprecio. La otra de si era Garrido alborotador, ya dije que los mismos que habian asistido á celebrar la desgracia de Riego tal vez serian los que estaban sentados en la tribuna. Siempre he creído que eran los mismos, sean moderados ó exaltados ó lo que quieran; baste decir que uno de los que prendieron á Riego ha pasado despues por patriota; en fin, en ningun pais del mundo se ha visto semejante atentado.

El Sr. ARGUELLES: En la boca de S. S. estará la inteligencia que ha querido dar á mis palabras. Cuando he dicho que son inherentes á los Gobiernos representativos estas demostraciones, no podia ser de ningun modo que yo alabase cosas que detesto porque las reputo faltas indisculpables.

El Sr. OLOZAGA: Ante todo, señores, séame licito decir que desde el principio de este debate sentia yo que faltase aquella calma y templanza que brilla mas en las ocasiones difíciles. Es una falta gravísima, es un atentado enorme, es un delito extraordinario digno de castigo, y de castigo pronto la falta de respeto al Congreso nacional que han cometido los que estaban en la galería; pero nosotros con manifestar tanta poquedad de ánimo....

(Gran número de Sres. Diputados del lado derecho, entre los cuales se distingue al Sr. Isturiz, se levantan con precipitación y llaman al orador al orden con el mayor calor. Momentos de confusion. El Sr. Presidente se esfuerza por restablecer el silencio. El Sr. Olózaga deja su asiento y sube precipitadamente á la tribuna.)

El Sr. CALATRAVA: Pido que no se interrumpa al orador.)

El Sr. PIDAL: Que se escriban las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Olózaga, con arreglo al reglamento.

Varias voces: Que se escriban, que se escriban.

El Sr. OLOZAGA (apoyando los codos en la tribuna y con calma.) A su tiempo se escribirán, Sr. Pidal.

(Otras voces: Ahora, ahora.)

El Sr. OLOZAGA: Que se lea el título del reglamento.

El Sr. PIDAL: Insisto en que se escriban esas palabras.

Restablecido el orden despues de unos breves instantes, dijo

El Sr. OLOZAGA: Espero, señores, que se me permita decir lo que creo justo y conveniente, pues tengo un derecho para ello y resolucion bastante para usar de él. Empezaba diciendo que es crimen grave, que es atentado extraordinario el que ha cometido la galería faltando así al respeto que al Congreso se debe, á la dignidad de los Diputados, al buen orden de las sesiones y á lo que previene en fin el reglamento; pero digo tambien que nosotros mismos infringimos el reglamento, y que manifiesta poquedad de ánimo de nuestra parte dar demasiada importancia á las consecuencias que pudieran traer esas indebidas demostraciones nacidas de la exaltacion de los ánimos, y que importaba muchísimo demostrar que cuanto mas difíciles fueran las ocasiones, mayor templanza debía reinar en los debates. Desgraciadamente, señores, se ha faltado con demostraciones de cierta especie; se ha faltado con rumores, con interrupciones; se ha faltado tambien en términos que son bien indisculpables. ¿Y cuándo si se hubiese guardado esa templanza, que yo reconozco difícil de guardar, una persona como el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera dicho que habia mandado al gefe político que se descargasen golpes de muerte sobre los que de cualquier modo turbasen el orden? Yo prescindo de la intencion; estoy bien cierto de que no seria lo que se puede deducir de estas palabras; mas las consecuencias de esto son desgraciadas, y hay medios mas mesurados que estos para mantener el orden.

Pues, señores, tengamos prudencia, tengamos aquella calma y dignidad que nos conviene, y guardemos los debates serios y graves para cuando hayan de presentarse aqui los principios que cada uno profesa, y para cuando hayamos de dar cuenta de nuestras operaciones. Pero no solo para esto he pedido la palabra, no solo por esto he creído deber subir aqui, porque lo he creído conveniente al bien de la nación, que en parte represento. He pedido la palabra para exhortar al Sr. Presidente, aunque no lo necesite, para adherirme á los Sres. Diputados que en otras materias difieren de mis opiniones con el objeto de que se adopten las medidas mas activas, y se emplee toda la fuerza y celo de las autoridades para que se descubran y castiguen los instigadores y cómplices, y hasta los seducidos, que para nadie quiero perdon en tan grave atentado. (Muestras de aprobación.)

Pero si hemos de ser severos al par que justos, es menester que evitemos todas las ocasiones que puedan dar motivo á que se repitan semejantes sucesos desgraciados. Yo llamo sobre esto la atencion del Congreso, y estoy seguro de que poniendo la mano en su corazon todos los Sres. Diputados pensarán como yo.

Hay que notar ademas, señores, que se ha colocado fuerza armada fuera de este Congreso, la que no solo (Los señores Martinez de la Rosa y Barrio Ayuso piden la palabra) ocupa el radio del cuerpo colegislativo, sino que puede dar lugar á las consecuencias mas funestas. Enfrente de la virtuosa Milicia ciudadana de Madrid, enfrente de los honrados ciudadanos que siempre han defendido el decoro del Congreso, se presenta otra fuerza que puede inducir á creer, aunque estoy bien distante de pensarlo, que se desconfía de la Milicia y que no bastan los Milicianos para salvar las personas de los Diputados inviolables. Esta especie puede irritar los ánimos y hacer que algunos de buena fe cedan á excitaciones malignas. No quiero ni abusar mas de la indulgencia del Congreso, ni extenderme á otros puntos, que en su dia vendrán.

Concluyo pues rogando al Congreso que si lo cree conveniente para dar fuerza así á nuestro digno Presidente como á las autoridades, para que caiga el anatema que debe caer sobre los perpetradores de ese crimen, manifieste el Congreso el sentimiento de indignacion con que ha visto el atentado de la galería; y despues, que tengan entendido los que deben, que importa mucho evitar las ocasiones para que semejantes actos no se repitan y para que muchos por inexperiencia no sean víctimas de la perfidia de hombres malvados, enemigos comunes de todos los que aunque difiramos en opiniones, estamos comprometidos por la causa de la libertad.

Si el Congreso lo tuviese á bien, yo le rogaria que diese ese voto de censura, indignacion la mas amplia que puede darse. Por lo tanto, señores, si ahora pudiera entrarse en el

examen legislativo de esa ley que se ha citado, fácil seria demostrar que el Presidente no puede tener mas autoridad que la preventiva para reprimir los excesos que dentro de este santuario se cometan, y que despues corresponde á las autoridades judiciales el castigar esos delitos. (El Sr. Armendariz pide la palabra.) Pero yo prescindo de todo esto, y me uno de corazon al que mas fuerte clame, al que mas dispuesto esté á castigar ese atentado; y si colocado en otro puesto me pudiera corresponder el tener parte en castigar esos excesos, á los que me conocen de cerca les bastará la seguridad de que lo haré con toda la eficacia y con todo el celo de que soy capaz.

El Sr. ALCALA GALIANO: Que se vuelva á la discusion.

El Sr. PIDAL: Insisto en que se escriban las palabras del Sr. Olózaga.

El Sr. ROCA DE TOGORES: La secretaria no ha oido las palabras.

Una voz: Que se lea el art. 52.

Se leyó.

El Sr. PIDAL: Ha dicho el Sr. Olózaga, si no he oido mal, que era poquedad de ánimo en los Diputados haberse indignado por la escena escandalosa que acabamos de presenciar. Yo, señores, acostumbrado ya á graduar en lo que vale esta especie de demostraciones, y que en una ocasion muy notable, impugnando un discurso del Sr. Olózaga fui interrumpido...

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que S. S. se extienda de esa manera.

El Sr. PIDAL: Permítame V. S., Sr. Presidente. El señor Olózaga ha dicho que era poquedad de ánimo haber manifestado indignacion por el exceso de la galería. Esto lo reputo como una injuria por mi parte: si los Diputados no la reputan como suya, yo sí, porque yo he tenido ya en una ocasion que defender á un Diputado atacado al salir del Congreso.

El Sr. OLOZAGA: No me he dirigido al Sr. Pidal ni á nadie. Si algo he dicho de lo que cree S. S., el Congreso podrá juzgarlo. Yo no he dicho que haya poquedad de ánimo, sino que iba examinando las causas por las cuales podiamos volver á la calma y á la dignidad: por lo demas, cuáles fueron mis palabras, lo dejo al juicio del Congreso.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Olózaga ha usado de una expresion, por la cual el Gobierno no puede guardar silencio; expresion que interpretándola como suena, podria dar lugar á gravísimas consecuencias. El Sr. Olózaga ha hablado de que al frente de este edificio habia todos los dias fuerza; cuya permanencia podria dar motivo á creer que el Gobierno desconfiaba de la benemérita, de la virtuosa Milicia nacional de Madrid. Esto no puede pasar sin una declaracion formal por parte del Gobierno. El Gobierno ha dado pruebas repetidas, y las está dando siempre que es necesario, de la confianza sin límites que tiene en la Milicia nacional de Madrid, modelo de disciplina, de amor al orden, y de cuantas virtudes pueden adornar á este cuerpo.

La tropa de que se trata ha estado ayer en el sitio que se ha indicado; pero ese sitio está dentro de la jurisdiccion del Gobierno, así como este edificio está en la jurisdiccion del Sr. Presidente y de la guardia de Milicia nacional, que me complace en ver en él todos los dias. Tiene el deber principal el Gobierno de vigilar sobre la conservacion del orden público; pero prevé las armas que pueden emplear los partidos para desacreditarle, y al momento que le ocurrió la idea de que podia difundirse una especie tan funesta, tan maligna, mandó retirar la fuerza; ya no está en ese sitio.

Otro punto ha tocado el Sr. Olózaga de que debo dar explicaciones. El Sr. Olózaga ha manifestado que el Gobierno habia dicho que las órdenes que se habian dado eran de descargar golpes de muerte. El Gobierno, lo que ha dicho es, que habia órdenes terminantes para que fuesen reprimidos los atentados contra la Representacion nacional, los que atacasen la inviolabilidad de los Diputados: He creído necesario hacer estas declaraciones, y espero que los Sres. taquígrafos tomarán nota exacta de ellas para que las lea el pueblo de Madrid, la Milicia nacional y la nación entera.

El Sr. OLOZAGA: Resulta de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernacion: 1º que nadie puede tener pretexto para suponer que el Gobierno desconfía de la Milicia nacional; y 2º que el Gobierno ha reconocido que esa fuerza no debia estar en el sitio que ocupaba.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: He dicho que el Gobierno se ha creído en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes para hacer respetar al Congreso de Diputados y á estos individualmente, para lo cual puso á esa fuerza en los puntos que ha ocupado; pero desde el momento en que le ha ocurrido la idea de que podia difundirse la especie de que se mostraba desconfianza de la Milicia nacional, habia dado orden de que se retirase.

A petición de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que lo estaba.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra se procedió á la votacion, decidiéndose que fuese nominal, y quedó aprobado el dictámen de la comision por 95 votos contra 41, y en su consecuencia admitido como Diputado el Sr. Morales Santisteban.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusion de las actas de Jaen, Oviedo, Navarra y Albacete; y levantó la sesion á la cinco y media.

MADRID 23 DE FEBRERO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Ciudad-Real 21 de Febrero. Se ha verificado el escrutinio general de las segundas elecciones de esta provincia; en ellas han votado 6076 electores, y han resultado elegidos por mayoría relativa:

Para segundo Diputado suplente.

D. Rafael Bustos. 4095

Candidatos para completar la terna de Senadores.

D. Manuel de la Puente y Aranguren. 2986

D. Benito Sandoval, marques de Montenuovo. 2615

EN LA IMPRENTA NACIONAL.